



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

CIRCULAR EXTERNA No. 000106 de 2025



Radicado: 20251020001064

02-12-2025

PARA: TODOS LOS INTERESADOS

DE: Director General (E)

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACERCA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) EN COLOMBIA.

FECHA: 02-12-2025

En cumplimiento de las funciones que le asisten a la Unidad de Planeación Minero Energética–UPME establecidas en el Decreto 2121 de 2023, la Entidad actualmente adelanta los análisis previos en el marco de la actualización del Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural-ETPAGN, para lo cual se requiere de información específica acerca del desarrollo de infraestructura para el abastecimiento y confiabilidad del servicio de gas natural.

En este contexto, e identificando la dinámica actual de la infraestructura de suministro relacionada al abastecimiento y confiabilidad de servicio de gas natural, es necesario contar con información actualizada sobre la formulación y el estado de avance de los proyectos de infraestructura de importación, almacenamiento y/o regasificación de Gas Natural Licuado (GNL).

Por tal motivo, el Director General (E) de la UPME, invita a todos los agentes que participan en el desarrollo de proyectos de infraestructura de importación de GNL en Colombia de iniciativa privada, a remitir la información que se relaciona a continuación:

1. Persona natural o jurídica quien presenta la iniciativa relacionada con proyectos de infraestructura de importación, almacenamiento y/o regasificación de Gas Natural Licuado (GNL).
2. Denominación y descripción técnica detallada del proyecto (análisis del problema, análisis de demanda, infraestructura diseñada o prevista,

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

- capacidades, logística, requisitos ambientales, permisos viales, portuarios, de conexión, entre otros).
3. Descripción de la cadena logística prevista para el desarrollo del proyecto.
 4. Descripción de estado actual del proyecto (en planeación, diseño, construcción, operación, entre otras), y nivel de madurez.
 5. Ubicación de la infraestructura, (municipio, departamento y coordenadas geográficas de referencia, de ser posible).
 6. Ubicación de punto de entrada o conexión al Sistema Nacional de Transporte (SNT). Informar el estado del trámite de la solicitud de la conexión al SNT.
 7. Proyección estimada de inversión y costos de AOM (valores aproximados).
 8. Proyección estimada de precio del gas natural regasificado (US\$/MPC) para el mercado.
 9. Proyección del cronograma (principales hitos y fecha estimada de entrada en operación).
 10. Requerimientos y estado de las licencias ambientales y sociales u otros permisos.

| No. de radicación | Fecha de radicación | Entidad | Tipo de permiso | Descripción | Estado de avance | Punto crítico |
|-------------------|---------------------|---------|-----------------|-------------|------------------|---------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

11. Estado de dominio y/o uso de la propiedad (propia, alquilada, otra).
12. Capacidades de almacenamiento de GNL y/o de regasificación.
13. Otra información que considere pertinente (societaria, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, retos y desafíos).

La información suministrada deberá ser suficiente, clara, oportuna, verificable y atenderá exclusivamente a la finalidad para la cual fue solicitada, toda vez que será insumo para el ejercicio de análisis a la planeación indicativa que realiza esta Unidad; en este sentido agradecemos hacerla llegar al correo electrónico correspondencia@upme.gov.co con asunto: "gas natural proyectos GNL" a más tardar el 5 de diciembre de 2025.

Considerando que esta información puede contener datos sensibles que revisten de protección especial, la UPME se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de la información entregada que tenga calidad de confidencial¹; a utilizarla

¹ Se entiende como información confidencial:

- La información que no sea pública y por ende sea clasificada de carácter reservado por la Constitución Política o la ley, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1712 de 2014 y en las normas que las modifiquen o sustituyan, contenida en documentos, bases de datos, mensajes de datos (en la forma definida en la ley), actos administrativos y/o cualquier información oral, visual y escrita.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

exclusivamente para "la elaboración de planes indicativos de abastecimiento de gas natural, el plan energético nacional, entre otros documentos de análisis y planeación elaborados por la UPME." y protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo la máxima diligencia en la custodia, control, manejo y administración de la información.

Se aclara que esta información se entenderá independiente de los procesos de declaración de incumbencia descritos en la Resolución UPME No. 680 de 2025 "por la cual se establece procedimiento, metodología y criterios de evaluación técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a del artículo 4 de la resolución creg 102 008 de 2022, modificada por la Resolución CREG 102 012 de 2024".

Cordialmente,

Manuel Peña Suarez
Director General Encargado
Dirección General

Elaboró: DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO

Revisó: CESAR AUGUSTO PINEDA GOMEZ, MATEO SEVERINO RODRIGUEZ, Manuel Peña Suarez, YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ, LINA MARCELA GOMEZ AVILA, INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ, DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO

Aprobó: Manuel Peña Suarez

- Cualquier información que no sea pública, de carácter societario, técnico, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, modelos de utilidad, modelos de negocios y/o cualquier otra.
- La información que deba considerarse como tal, para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas jurídicas, datos referentes a información comercial o protegidos por el secreto comercial y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-17 V2 15/07/2024